Rad: DIAN Responde Derecho de petición No. 202282140100146862

abogado manuel hernando becerra araque

Vie 9/12/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (531 KB)

Documento_14749032665282.pdf; Documento_14749032664901.pdf; Documento_14509010402536.pdf; imgQrVal.png;

Doctora
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **RESTITUCION PATRIMONIAL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**
RAD: **2018 – 517.**
DEMANDANTE: **SPLICECOM S.A.S.**
DEMANDADO: **BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUCURSAL COLOMBIA Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**
ASUNTO: **REMISIÓN RESPUESTA DERECHO DE PETICION DIAN.**

Cordial saludo.

Por medio del presente, de manera respetuosa, remito la respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a efectos del decreto de la prueba consistente en "*Requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que, con destino a ésta causa judicial, se sirvan documentar y/o manifestar, si la demandada Brame Comunicación Digital Sucursal Colombia, identificada con el NIT 900.713.917-3, dentro de cualquier documento contable o tributario, registró y/o reportó y/o declaró y/o pagó, los impuestos, tasas y contribuciones relativas a su responsabilidad por las facturas (223, 224, 225, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 245, 246, 247, 314, 315, 316, 317 y 319) emitidas por Splicecom S.A.S., motivo de la presente controversia judicial declarativa*", solicitada dentro del escrito de pronunciamiento a las excepciones presentadas por Brame Comunicación Digital Sucursal Colombia, actuación surtida el 10 de diciembre de 2020.

Sin otro particular.

Atentamente.

MANUEL HERNANDO BECERRA ARAQUE
CC. 1.095.786.540 de Floridablanca (Santander)
TP. 195.924 del C. S. de la J.
Móvil. 310 551 0972

De: Felix Andres Duran Riveros <fduran.riveros@gmail.com>
Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 2:31 p. m.
Para: manuel_hba@hotmail.com <manuel_hba@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Respuesta. Derecho de petición No. 202282140100146862

Psi

---------- Forwarded message ---------
De: **DIAN** <comunicaciones@dian.gov.co>
Date: mié., 9 nov. 2022 4:07 p. m.
Subject: Respuesta. Derecho de petición No. 202282140100146862
To: <fduran.riveros@gmail.com>

DIAN

Respuesta. Derecho de petición No. 202282140100146862

Código seguridad:
567170cd-a6c1-41cf-adcf-fbf5e7257e15

Cordial saludo,

Adjunto encontrara informacion de la solicitud del asunto.

Estimado cliente, para la Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante conocer su opinion respecto a la experiencia con el canal de atencion por el cual gestiono su solicitud. Agradecemos su tiempo y disposicion para responder la siguiente encuesta la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx clic en opcion Encuesta de Satisfaccion del Servicio PQRS y Denuncias

Sin otro particular,

Atte.

Direccion de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una direccion de correo electronico utilizado exclusivamente para notificacion el cual no acepta respuestas. Si la informacion enviada , no es de su entera satisfaccion lo invitamos a interponer una nueva solicitud.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página [http://../www.dian.gov.co/%20guía%20de%20servicios%20en%20línea/servicios%20transversales/Invitación%20a%20pago]www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Lineas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogotá 325 6800

Lineas costo: Nacional: 019001115462 - Bogotá: 546 2200

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema de validación de correos en el portal web DIAN (con el código de verificación de autenticidad) o a través de este código Qr

Doctora
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **RESTITUCION PATRIMONIAL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**
RAD: **2018 – 517.**
DEMANDANTE: **SPLICECOM S.A.S.**
DEMANDADO: **BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUCURSAL COLOMBIA Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**
ASUNTO: **RECURSO DE REPSOCIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2023.**

MANUEL HERNANDO BECERRA ARAQUE, abogado en ejercicio, identificado con la CC Nº. 1.095.786.540 expedida en Floridablanca (Santander) y portador de la T.P. Nº. 195.924 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandatario judicial de la firma comercial SPLICECOM S.A.S., dentro de la DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESTITUCION PATRIMONIAL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, de la referencia, en contra de las sociedades comerciales BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUCURSAL COLOMBIA y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., por medio del presente me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA EL AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2023, en los siguientes términos:

I. EL AUTO

Estipula el auto objeto de la presente censura, que:

> *1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:*
> *(…)*
> *1.2 OFICIOS:*
>
> *Se niega la petición de oficiar a la **DIAN** y al Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, teniendo en cuenta que **no se acredito que previamente se hubiera intentado obtener la información por la parte demandante**.*

II. EL FUNDAMENTO

No se acompasa con la realidad procesal acaecida en la causa que nos ocupa, con lo manifestado por el Despacho de la Honorable Señora Jueza, cuando revisando la bandeja de correos enviados, perteneciente al buzón electrónico del suscrito, se evidencia que el día 09 de diciembre de 2022, con asunto "Rad: DIAN Responde Derecho de petición No. 20228214010014686 2", se remitió al correo institucional del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá (ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), la respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, al Derecho de Petición Interpuesto por el Representante Legal de SPLICECOM S.A.S., respecto de la información solicitada, precisamente, en la prueba de oficio denegada en el auto que se

recurre mediante el presente, esto es, "*Requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que, con destino a ésta causa judicial, se sirvan documentar y/o manifestar, si la demandada Brame Comunicación Digital Sucursal Colombia, identificada con el NIT 900.713.917-3, dentro de cualquier documento contable o tributario, registró y/o reportó y/o declaró y/o pagó, los impuestos, tasas y contribuciones relativas a su responsabilidad por las facturas (223, 224, 225, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 245, 246, 247, 314, 315, 316, 317 y 319) emitidas por Splicecom S.A.S., motivo de la presente controversia judicial declarativa*".

III. EL RECURSO

Apoyado en lo narrado de manera anterior, respetuosamente solicito al Despacho de la Señora Jueza, SE SIRVA REPONER PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023, MEDIANTE EL QUE SE REALIZA EL DECRETO DE PRUEBAS, PROCEDIENDO A PROVEER DE MANERA EFECTIVA Y ASERTIVA RESPECTO DE LA PRUEBA DE OFICIO SOLICITADA POR EL SUSCRITO.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

A efectos del presente memorial de censura, me permito adosar al mismo, los siguientes documentos:

- ✓ Impresión en formato PDF del correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2022, contentivo del referido memorial de "Remisión Respuesta Derecho de Petición DIAN", con asunto "Rad: DIAN Responde Derecho de petición No. 20228214010014686 2".

Sin otro particular.

De la Señora Jueza.

Atentamente,

MANUEL HERNANDO BECERRA ARAQUE
CC. Nº. 1.095.786.540 de Floridablanca (Santander)
T.P. Nº. 185.924 del C. S. de la J.

De: abogado manuel hernando becerra araque <manuel_hba@hotmail.com>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 6:25 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad: 2018-517 - Recurso de Reposición Parcial Contra Auto del 27-04-2023

Doctora
EDILMA CARDONA PINO
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **RESTITUCION PATRIMONIAL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**
RAD: **2018 – 517.**
DEMANDANTE: **SPLICECOM S.A.S.**

DEMANDADO: **BRAME COMUNICACIÓN DIGITAL SUCURSAL COLOMBIA Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**
ASUNTO: **RECURSO DE REPSOCIÓN PARCIAL CONTRA AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2023.**

Cordial saludo.

Por medio del presente, de manera respetuosa, remito el documento del asunto (Recurso de Reposición Parcial Contra Auto del 27-04-2023 y Anexos), para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

MANUEL HERNANDO BECERRA ARAQUE
CC. 1.095.786.540 de Floridablanca (Santander)
TP. 195.924 del C. S. de la J.
Móvil. 310 551 0972

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2018-517

Bogotá D. C., 06 de junio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición presentado en tiempo por el apoderado del extremo demandante (archivo 18), se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día nueve (09) de junio de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA